



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 17 Zacatecas, Zac., sábado 27 de febrero de 2021

SUPLEMENTO

2 AL No. 17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2021

LINEAMIENTOS.- Para el Apoyo Emergente a Mujeres Víctimas de Violencia.

LINEAMIENTOS.- Del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ).

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40, Apartado B) fracción II y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, estipuló los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción para fortalecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover su autonomía económica y la participación en la toma de decisiones.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dispone que los titulares de los Entes Públicos y de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: La formulación y desarrollo de sus programas y servicios; la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados y la información financiera y presupuestal que se genere del cumplimiento de sus fines y destinos, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público de que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas y servicios, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal.

Que en el Poder Ejecutivo, las dependencias y organismos descentralizados que ejecuten gasto público serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

De igual forma en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas dispone la aplicación de programas sociales cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente en beneficio a la población.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren, quienes aplicarán de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, mismos que se llevarán cabo con disciplina financiera, entendida esta como la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

Que para efectos de estos Lineamientos es fundamental señalar que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y un problema de salud y seguridad pública; que responde a la violencia estructural que tiene distintas dimensiones, y que es necesario analizar en su complejidad, tanto en las instituciones como en las prácticas sociales, como manifestación del poder de los hombres sobre las mujeres

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), contempla el derecho de las mujeres a tener una vida libre

de violencia tanto en el ámbito público como en el privado reconociendo el respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, libertad y a la seguridad personal. El estado debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) indica que el 59% de las mujeres encuestadas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en, al menos, un ámbito. Prevalece la violencia emocional con el 45.5%, seguida de la sexual con el 30.9%, la física el 30.8% y la económica el 25.9%.

Que el 42% de las mujeres encuestadas señalaron haber vivido violencia de pareja, mientras que el 30.8% violencia obstétrica. En el ámbito comunitario a lo largo de su vida es del 27.6% y en los últimos 12 meses es del 16.4%, siendo la violencia sexual (piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación) la principal agresión, con un 23.7% experimentada a lo largo de su vida y un 13.6% en los últimos 12 meses. La violencia emocional experimentada a lo largo de su vida es de un 12.2% y de un 6.3% en los últimos 12 meses. En el ámbito escolar, un 25% de las mujeres manifestaron vivir alguna situación de dicha violencia a lo largo de su vida escolar y un 20.2% en los pasados 12 meses, señalando como principales agresores a sus compañeras y compañeros, maestra y maestro.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género, reporta que la violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 40%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 27% de casos registrados; seguida de la violencia económica 22%, sexual 6%, patrimonial 3% y otro 2%. En lo referente a las modalidades de violencia, la familiar es la que ocupa los mayores índices en el estado de Zacatecas. Del total de casos registrados, el 91.74% informa que ha sido víctima de violencia familiar. De la misma manera, la violencia en la comunidad ocupa el 6.34%; la institucional el 0.50%, la laboral con un 0.59%, la escolar o docente 0.31%, la digital 0.18%, la feminicida 0.31%, la política 0.01% y finalmente la obstétrica con 0.02%.

Asimismo, con el Plan de prevención, contención y atención de la violencia familiar, "En Contingencia Estamos Juntas", en el que forman parte las dependencias que conforman la Ruta Única de Atención a Mujeres víctimas de Violencia del estado de Zacatecas, se han brindado a partir de marzo 2020 y hasta el 4 de febrero 2021; 67,020 servicios de atención a 41,932 mujeres.

En el estado de Zacatecas, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece como parte de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, la de brindar atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia y fomentar su autonomía económica.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que se cuente con un fondo emergente, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como: alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene; sin la intervención oportuna del Gobierno a través de apoyos de esta índole se mantiene en indefensión a la mujer víctima pudiendo incluso deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad. Por tanto, se emiten los siguientes Lineamientos los cuales se consideran un

instrumento que contribuye a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos destinados a este apoyo en beneficio de las mujeres víctimas de violencia:

LINEAMIENTOS PARA EL APOYO EMERGENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso a los apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres.

Son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas de violencia de los Centros, Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y del Refugio de la Secretaría de las Mujeres, así como para las solicitantes del apoyo emergente.

Para la interpretación de las disposiciones previstas en estos Lineamientos se atenderá a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a los previstos en el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos.

El apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos se regirá por los principios legales de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia.

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos será para los Centros, Unidades Fijas de Atención y Refugio en el estado de Zacatecas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo emergente:** Medidas económicas y/o en especie orientadas a garantizar el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para superar la condición de necesidades básicas e inmediatas;
- **Beneficiaria:** Mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos usuarias de los Centros, Unidades fijas de atención o del Refugio;
- **Banavim:** Banco Estatal de datos sobre casos de violencia contra las Mujeres;
- **Centros de Atención:** Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres;
- **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- **Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;
- **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- **Manual de Normas:** El Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos;

- **Mujer víctima de violencia:** La mujer a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; usuaria de los Centros de Atención y/o Refugio, acompañada en su caso, de sus hijas e hijos;
- **Protocolo de Acompañamiento:** Protocolo para el Acompañamiento de Mujeres en situación de violencia en el Estado de Zacatecas;
- **Protocolos de Actuación:** Protocolos de Actuación de los Centros y del Refugio;
- **Refugio:** Espacio de protección y seguridad para las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos, en el que, de conformidad con el Modelo de actuación, se brinda de manera gratuita y por un periodo de hasta tres meses, alimentación, vestido, calzado, hospedaje y atención profesional en las áreas médica, en trabajo social, jurídica y psicológica;
- **Ruta Única de Atención:** Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas;
- **Semujer:** Secretaría de las Mujeres;
- **Unidad fija de Atención:** Unidad fija de atención en municipios del estado, para casos excepcionales y urgentes, y
- **Violencia contra las mujeres:** Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, serán facultad de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

II. DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas que deben cumplirse para el otorgamiento del apoyo emergente son:

- La Coordinadora del Centro o Unidad Fija de Atención, así como la Directora del Refugio deberán:
 - Recibir el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1);
 - Verificar que la beneficiaria se encuentre registrada en el Banevim y que cuente con el estudio socioeconómico correspondiente;
 - Presentar a la Coordinadora Administrativa el formato de Solicitud de Apoyo suscrito por la usuaria, y
 - Conformar el expediente de la beneficiaria con los formatos establecidos en estos Lineamientos, los que deberán estar debidamente requisitados.
- La Coordinación Administrativa expedirá el Recibo (Anexo 2) correspondiente al otorgamiento de apoyo emergente previsto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de egresos.

III. DE LOS REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

La población objetivo son mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

Serán beneficiarias aquellas usuarias de los servicios de Centros, Unidades fijas de Atención o del Refugio y que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar registradas en el Banevim

Requisitar el formato: Solicitud de Apoyo (Anexo 1).

Presentar copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte)

IV. DEL TIPO DE APOYO EMERGENTE

El apoyo emergente de naturaleza económica y/o especie responde a la obligación del estado de prevenir y atender la violencia de género, a través de la aplicación del gasto para solventar las necesidades urgentes de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

El apoyo será destinado, entre otros gastos emergentes, para el pago de lo siguiente:

- Copias simples y certificadas para la realización de trámites administrativos y/o legales.
- Expedición de edictos, para trámites legales relacionados con la atención en el Centro de Atención y/o Refugio.
- Cédulas de identidad y fotografías.
- Transporte: al interior del estado, a otras entidades federativas y fuera del país, terrestre y en su caso aéreo.
- Alimentos.
- Hospedaje.
- Vestido.
- Calzado.
- Artículos de higiene.
- Artículos para bebé.
- Servicios de atención médica especializados o psiquiátricos derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres.
- Servicios de atención a usuarias en condición de adicciones derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres.
- Peaje y servicio de estacionamiento.
- Mensajería y paquetería.
- Servicios de cerrajería.

V. DE LA COMPETENCIA

Semujer será la dependencia encargada de conocer y resolver sobre la aprobación del apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, de su ejecución y monitoreo con base en el Manual de Normas que fija los lineamientos para que la ejecución del gasto se realice de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable y transparente.

VI. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres beneficiarias del apoyo emergente en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estos Lineamientos será brindada por la Secretaría

de las Mujeres ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac., teléfono 4915000, extensión 45210.

Para la atención de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac.; correo electrónico maria.enciso@zacatecas.gob.mx teléfono 4915000, extensión 45191; o bien a través del portal INFOMEX (<http://infomexzacatecas.org.mx/Infomex/>).

Para la presentación de quejas y denuncias, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Avenida Universidad, No. 214, tercer piso, Fraccionamiento La Loma, C.P.98098.

De igual forma, para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública quien dará el trámite correspondiente o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

Red estatal de buzones:

Sistema electrónico de Atención Ciudadana: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>;
Correo electrónico: contraloria.social@zacatecas.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El área responsable de la ejecución del proyecto podrá emitir las disposiciones normativas complementarias, necesarias para la operación del servicio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Dado en el Despacho de la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expide el presente Lineamiento, para su debida aplicación y observancia a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

SECRETARIA DE LA MUJERES.- ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA. Rúbrica

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO**CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES¹**

Fecha: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac, es responsable del tratamiento de datos personales que recabe por medio de esta solicitud y los documentos que proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

La que suscribe solicita apoyo emergente como a continuación se detalla:

DATOS DE LA SOLICITANTE	
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Edad:	
CURP:	
Identificación²:	
Domicilio³:	
Vialidad	
Nombre de la Vialidad:	
Asentamiento(Colonia, Fraccionamiento, etc.)	
Localidad:	

¹ Deberá especificarse si se trata del Centro o Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia o Refugio.

² Deberá señalar si se trata de credencial de elector del INE o pasaporte, del cual se deberá adjuntar una copia simple.

³ Especificar: calle, avenida, callejón, privada, periférico, etc

Municipio	
Número exterior:	
Localidad:	
Vivienda (propia, rentada, prestada)	
Número telefónico:	
Estado Civil:	
Es Jefa de Familia:	
Ocupación:	
No. de dependientes económicos:	
Nivel de Estudio:	
Cuenta con Seguridad Social:	
Tiene alguna discapacidad:	
Descripción de apoyo⁴:	
Monto⁵:	

Autorizo el tratamiento de mis datos personales recabados por la Secretaría de las Mujeres, única y exclusivamente, para el trámite de la solicitud de apoyo emergente y el Aviso de Privacidad simplificado.

Firma de conformidad

⁴ Deberá especificarse la necesidad del apoyo emergente acorde con el estudio socioeconómico realizado por el Centro de Atención o Refugio.

⁵ Especificar el monto con número y letra.

**Anexo 2 RECIBO A LA SECRETARIA DE FINANZAS: RSF-1
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Dependencia / Entidad:	Clave Unidad Presupuestaria:	Partida:	Validación Presupuestal:
SEMUJER	16		

Recibo no:	
-------------------	--

Bueno por:	
\$	

Recibí de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas la cantidad de:

(Cantidad con letra)

Por concepto de:

Zacatecas,
Zac.: _____

Beneficiari
a: _____
(Nombre y Firma)

Sello Dependencia

R.F.C.: _____

Vo. Bo.	Elaboró
DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA	LIC. DANUCIA AURORA MEZA GARCIA
Titular	Administrativa

Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 21 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 13 de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, emite los Lineamientos del: Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), para el ejercicio fiscal 2021, con base a los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en el artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas, origen étnico o nacional, así como el género; garantía consagrada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

II. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

III. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

IV. La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, estipula que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley y que los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

V. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señalan en el apartado "Derechos humanos, democracia y buen gobierno", que contempla como meta: luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la CEDAW.

VI. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género en los tres ámbitos nacional, estatal y municipal.

VII. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

VIII. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, estipula en el artículo 4º que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º constitucional.

IX. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, el 24 de junio del 2020, se aprobó la reforma a los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Esta reforma, incorpora como estructuras obligatorias para los Ayuntamientos, a los Institutos Municipales de las Mujeres con la capacidad de toma de decisiones, asimismo, de incorporar como parte de los planes municipales de desarrollo, las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres. En los artículos 20 y 22 señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, estipula que la mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio; se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano.

X. La Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, en los artículos 2º, fracción I señala que para dar cumplimiento a la Ley, se deben establecer, planes, programas, políticas públicas, acciones afirmativas y de armonización legislativa, con perspectiva de género, dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en el artículo 13 menciona que los planes, programas, políticas públicas y acciones afirmativas que los Entes públicos implementen desde el ámbito de su competencia, podrán suscribir convenios de colaboración, señalando los recursos financieros y humanos para su cumplimiento. En el artículo 17 en atribuciones de los municipios, establece en la fracción I. Implementar la Política Municipal de Igualdad y sus instrumentos acorde con la Política de Igualdad Estatal y Nacional.

XI. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, acorde con lo previsto en el artículo 2º tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo, bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.

XII.- En el Plan Estatal de Desarrollo (2016-2021), se estableció la adopción en las políticas públicas del principio de transversalización de la perspectiva de género, como estrategia para superar la discriminación y lograr la igualdad, el desarrollo y el enfoque de derechos humanos.

XIII. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 40 fracciones VI y XXI, señala que la Secretaría de las Mujeres, tiene la facultad de promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y

acciones, así como su ejecución y evaluación, además de promover la creación de un fondo de coconversión para los Institutos Municipales para el empoderamiento de las mujeres.

XIV. En el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, se indica en el artículo 8 fracciones VI, VII y IX donde se otorgan las atribuciones para suscribir convenios para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, llevar a cabo acciones de coordinación con los sectores públicos, privados y sociales para el cumplimiento de sus atribuciones y coadyuvar con las Instancias Municipales de las Mujeres, con pleno respeto a la autonomía de cada municipio, para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

XV. Al Ejecutivo del Estado le corresponde velar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como promover su reconocimiento ante todas las instancias públicas en la entidad, en ese tenor, la Secretaría de las Mujeres es la dependencia responsable de instrumentar y fortalecer acciones que impulsen la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género a nivel estatal y municipal.

XVI. Es fundamental el fortalecimiento de las instancias a nivel municipal, pues como lo enmarca la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, son los municipios los encargados de diseñar e implementar una política de igualdad en el municipio.

XVII. De igual forma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, enuncia la aplicación del marco internacional de derechos humanos y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia como principios rectores de su actuar.

2. Justificación

La primordial problemática que motivó la creación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), es que si bien, la desigualdad entre mujeres y hombres está documentada, los esfuerzos en las administraciones municipales para lograr el avance en reducir las brechas de desigualdad han sido insuficientes. Las instancias de las mujeres en el Estado de Zacatecas desde su creación han padecido la insuficiencia de recursos humanos y financieros para lograr la operatividad necesaria de los mismos, por lo tanto, una contribución hacia el mejor funcionamiento de los mismos aporta en el objetivo de la transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal. Dotar de los insumos indispensables a las instancias de las mujeres y mejorar su calidad operativa, retribuiría a la mejora de la implementación de políticas públicas para la igualdad a nivel estatal.

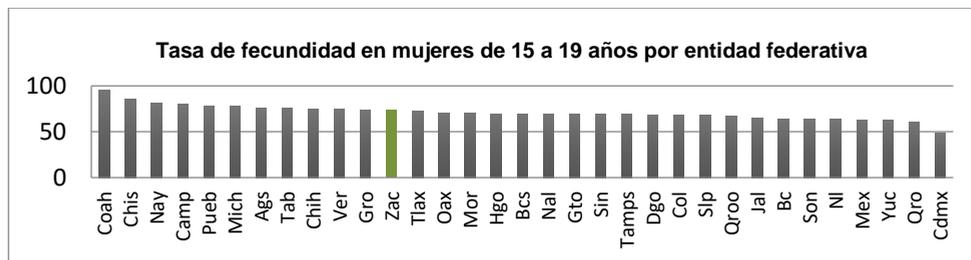
De acuerdo a las estadísticas presentadas en el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas 2016-2021, se tiene que el Estado cuenta con un total de 1,579,209 personas, de las cuales 808,841 son mujeres y 770,368 hombres (51.2% y 48.8% respectivamente) de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El 59% de la población vive en zonas urbanas y el 41% en zonas rurales. La población se concentra principalmente en cuatro municipios: Fresnillo (230,865), Guadalupe (187,918), Zacatecas (146,147) y Pinos (73,151).

En el Estado de Zacatecas se observa una menor participación de las mujeres tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación de los hombres, sin embargo, el registro de la población inmigrante es semejante en mujeres y hombres, 1.7% y 1.8% respectivamente de acuerdo al INEGI.

A. Fecundidad

El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas de género. En el contexto mundial, México representa en Tasa Específica de Fecundidad (TEF) el (69.5 TEF) ocupando el primer lugar en embarazos en adolescentes mientras que a nivel nacional Zacatecas (73.2 TEF) ocupa el décimo segundo lugar. Según datos el Instituto Nacional de las

Mujeres, los municipios con tasa muy alta de fecundidad adolescente son Jiménez del Teúl, Villa González Ortega; con clasificación de alta tasa son: Santa María de la Paz, Trancoso, Miguel Auza, Cañitas de Felipe Pescador, Melchor Ocampo, Pánuco y Cd. Cuauhtémoc.



B. Economía

En Zacatecas, para el primer trimestre del año 2020, la tasa de participación económica de las mujeres es de 40.3 de cada 100 mujeres de 15 años y más, mientras que para los hombres es de 74; cabe mencionar que ambos datos son menores a la media nacional que es de 44.9 y 76.4 respectivamente.

Asimismo, el porcentaje de la población económica ocupada que no recibe remuneración por su trabajo es de 10 para las mujeres y de 5.5 para los hombres, ambos datos superiores a la media nacional.⁶

C. Educación

En el año 2015 en la entidad, se registró que el 36.1% de mujeres de 15 y más años de edad no han aprobado la secundaria completa por tanto se consideran dentro de la población con rezago educativo, y para los hombres representa el 42.8% (INEGI 2015).

La tasa de analfabetismo en la entidad para la población de 15 años y más pasó del 8% en el año 2000 a 4.4% en 2015, es decir disminuyó casi cuatro puntos porcentuales (INEGI 2015). Sin embargo, conforme aumenta la edad, la tasa de analfabetismo se incrementa y ésta es mayor entre las mujeres, lo que refleja la marginación en que vivían proporciones significativas de la población femenina a las que se negaba el derecho a la educación: de 60 a 74 años es de 11.0 para hombres y de 14.1 para mujeres; y de 75 y más años es de 22.7 para hombres y 28.4 para mujeres (INEGI 2015).

El promedio de años de escolaridad de las personas de 15 y más años en la entidad es de 8.6 años, es decir, se tiene el equivalente a tercer grado de secundaria. Actualmente es muy similar el promedio de escolaridad para hombres (8.4 años) y mujeres (8.7 años) (INEGI 2015).

D. Jefaturas de hogar

En el año 2015 el Estado de Zacatecas tenía alrededor de 418.9 mil hogares, de los cuales 318.8 mil (76%) con jefatura masculina y 100.0 mil (24%) con jefatura femenina, es decir, uno de cada cuatro hogares es dirigido por una mujer; los municipios con los valores mayores de estos hogares corresponden a Juchipila, 30.8, Tepechitlán, 30.4 y Zacatecas, 30.2 por ciento (INEGI 2015).

⁶ Las cifras corresponden al primer trimestre de 2020 de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), INEGI

El porcentaje de hombres jefes de hogar que tiene una vivienda propia es mayor (66.52%) que el de las mujeres (63.95%) jefas de hogar (INEGI 2015).

E. Violencia de género contra las mujeres

A partir de la entrada del tema de violencia de género contra las mujeres en la agenda gubernamental, se ha generado una serie de mecanismos y recursos para su atención. Estos últimos van desde la creación de leyes, reglamentos, reformas a diferentes normas civiles, penales y familiares, hasta la designación de presupuestos públicos para la atención del problema.

Derivado de lo anterior, se crearon diferentes instituciones adscritas a distintas áreas del gobierno: en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ) se instalaron agencias especializadas y áreas de atención a víctimas, recientemente los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en Zacatecas y Fresnillo y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres por Razones de Género. Además, en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) se creó el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIZ); en la Secretaría de las Mujeres (SEMujER) se establecieron los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia; en los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) se crearon los Centros de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género (CEPAVIF), entre otros. A nivel municipal el problema se atiende principalmente a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, las Direcciones Generales de Seguridad Pública Municipal y los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM).

Todas estas instituciones y centros tienen un objetivo en común: atender a las mujeres que viven violencia de género. Aunque su objeto abarca la atención por diferentes tipos y ámbitos de violencia de género, la más recurrente que suelen atender, y por la cual las mujeres llegan a las instituciones públicas a pedir ayuda, es la violencia de pareja y familiar.

Durante el ejercicio fiscal 2019 se logró la contratación de 50 profesionistas, destinados a 50 municipios del Estado, las y los profesionistas contaban con perfiles de trabajo social, psicología y jurídico:

Trabajo Social: 3, Jurídico: 23 y Psicológico: 24

De acuerdo a lo reportado por las y los profesionistas de apoyo al fortalecimiento de los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM) que estuvieron dando orientación y atención especializada a mujeres, en las áreas de trabajo social, psicológica y jurídica, cubriendo 50 municipios del Estado, se obtuvo que los tipos de violencia que prevalecen en los municipios y sus comunidades son la psicológica, la física, la patrimonial y la económica, principalmente en su modalidad familiar. Se reporta un total de beneficiarias/os de los servicios del IMM y el personal de apoyo, sobre todo en la parte de prevención y sensibilización de la violencia de género, de 106,923, en cuanto a orientación 5,004 y 2,300 atenciones, reporte con corte al 30 de octubre del 2019.

De acuerdo a datos del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANEVIM) hasta el 31 de diciembre de 2020, los cinco municipios con mayor reporte de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar son Guadalupe con 6 mil 499 casos, Zacatecas 4 mil 35, Fresnillo 3 mil 746, Sombrerete 1 mil 176 y Calera 664 casos.

F. Participación Política

En el Estado de Zacatecas, actualmente se cuenta con 14 Diputadas Locales, representando así el 47% de la totalidad de diputaciones. Así mismo se tienen 15 Presidentas Municipales representando el 26% de los 58 municipios del Estado. Sobre los puestos de primer nivel en toma de decisiones dentro de la Administración Pública Estatal se tiene que el 22.22% son ocupados por mujeres.

G. Instancias Municipales de las Mujeres

En 2020, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Instancias de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 48 municipios a través de las IMM con una inversión de \$1,880,000.00, incorporando actividades específicas para abatir las desigualdades entre mujeres y hombres, los programas de trabajo con un total de 249 actividades de las cuales el 69.48% enfocadas en materia de igualdad, en las que destacan acciones en contingencia a favor de las mujeres, con una inversión de \$965,000.00 y la Instalación del Sistema Municipal de Igualdad, el 30.52% en prevención de las violencias.

Así mismo en el 2019 se firmaron convenios de colaboración con 40 municipios a través de las IMM con una inversión de \$2,388,000.00 con aportación de 2x1 Estado – Municipio.

Donde el 100% de los planes de trabajo fueron enfocados en acciones en materia de igualdad y prevención de las violencias, entre las que se puede destacar en materia de igualdad; el 87.5% de las IMM realizaron capacitaciones y sensibilizaciones en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y perspectiva de género, el 80% dirigidos a la sociedad, 25% a servidoras/es públicos de la administración pública municipal y el 30% estudiantes en instituciones educativas. En prevención de las violencias el 60% de las IMM realizan acciones de capacitación y sensibilización de prevención de violencia y discriminación, el 50% dirigido a la sociedad, 2.5% a servidoras/es públicos de la administración pública municipal y el 30% a instituciones educativas.

Durante el año 2018, se distribuyó la cantidad de 1.7 millones de pesos entre 34 municipios, es decir \$50,000.00 a cada uno de los municipios que cumplieron con instaurar la Instancia Municipal de las Mujeres por acuerdo de cabildo, nombramiento de la directora de la IMM, convenio de colaboración y un plan de acción para la ejecución del recurso.

En la actualidad existen 57 Titulares de las IMM de los 58 municipios, siendo Mezquital del Oro el municipio faltante.

Solo 7 instancias (12.06%) cuentan con recurso asignado por el municipio: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Miguel Auza, Villa de Cos y Sombrerete; aún y cuando en la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señalan en los artículos 17 y 46, respectivamente, la responsabilidad de los municipios en el cumplimiento de la política de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los IMM que cuentan con personal especializado son 12 (23.52%): Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Miguel Auza, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Tlaltenango, Villanueva y Zacatecas.

I. Alineación con instrumentos programáticos

1. Plan Estatal de Desarrollo (PED)
Eje 2 "Seguridad Humana"
Línea Estratégica 2.7 "Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"
Estrategia 2.7.1. "Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal".
2. Programa General Prospectivo Zacatecas 2033,
Estrategia de Intervención: Sociedad Cohesionada y Participativa.

Componente Estratégico: Consolidar una estructura administrativa capaz de llevar adelante procesos efectivos de gestión pública para favorecer una sociedad cohesionada.

3. Programa Sectorial de Desarrollo Social
Seguridad Humana
Línea Estratégica: 8. Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres
Objetivo: Institucionalizar la transversalidad de género en las políticas públicas del gobierno.
Estrategia: 8.1 Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.
4. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas (PROIGUALDADEZ 2017-2021).
2.7.1 Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.
5. Alineación a los Derechos Humanos de las a través del PROFIMMEZ se fortalecen los siguientes:
 - Derecho a la igualdad
 - Derecho a vivir una vida libre de violencia
 - Derecho a la no discriminación
6. Alineación a los ODS a través del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, se fortalecen los siguientes ODS:
 - ODS 5. Igualdad de género
 - ODS 10. Reducción de las desigualdades
 - ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Los Lineamientos en este tenor se consideran un instrumento que contribuye a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de recursos públicos destinados a este programa y a la promoción del desarrollo social y humano. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)

Disposiciones Generales

I.- Objetivos

I.1. Objetivo General

Contribuir corresponsablemente para la institucionalización de la perspectiva de género en las Administraciones Municipales a través del fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, a fin de disminuir las desigualdades de género entre mujeres y hombres.

I.2. Objetivos específicos

Promover la igualdad de género y fortalecer las instancias encargadas del adelanto de las mujeres a nivel municipal, a fin de generar políticas públicas encaminadas a reducir las brechas de desigualdad en el ámbito municipal, dando cumplimiento a la normatividad a nivel internacional, nacional y local en la materia.

II.- Glosario de términos

Acción afirmativa: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Cobertura territorial: Es la determinación del espacio geográfico en función de características previamente definidas y en las que se da la intervención gubernamental.

Diagnóstico del problema: Descripción que caracteriza y cuantifica la dimensión o magnitud del problema, precisando la población afectada, sus características y su distribución territorial, y la intervención que debe realizar el gobierno para solucionar parcial o total del problema.

Esteriotipos de género: es una visión generalizada, preconcepción o asignación de los atributos o características de las y los miembros de un grupo o un género en particular y sobre los roles que deben cumplir en la sociedad;

Focalización: Criterios que permiten identificar a la población objetivo para que ésta sea la que reciba los bienes y servicios de los programas.

Igualdad: Principio jurídico constitucional que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley y en las condiciones y oportunidades sociales. Fundamento ético y político de una sociedad democrática. O proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad sustantiva: igualdad de hecho entre mujeres y hombres, que constituye el acceso al mismo trato, oportunidades y condiciones para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales;

Impacto: Magnitud cuantitativa del cambio en el problema o necesidad de la población objetivo como resultado de la entrega de bienes o servicios a la misma.

IMM: Acrónimo cuyas siglas refieren a Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la Administración Pública Municipal.

Indicador: La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

Institucionalización de la perspectiva de género: En sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización o dependencia pública, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas por la voluntad de sus miembros. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad de género.

Intervención gubernamental: El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y son considerados de interés público, y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM): Estrategias institucionales para dirigir y coordinar las políticas de igualdad en las entidades federativas, los municipios.

Monitoreo: Proceso continuo a través del cual se obtiene información de forma regular sobre los avances y el cumplimiento las metas y objetivos realizados.

Padrón Único de Beneficiarios: Base de datos ordenada y sistematizada de los beneficiarios y apoyos o servicios que se otorgan a través de los programas estatales.

Perspectiva de género: metodología que permite identificar, cuestionar y valorar las prácticas, acciones y cualquier forma que constituya discriminación y desigualdad por razones de sexo y género, para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Política pública: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada ante la necesidad de reconciliar demandas sociales o de establecer incentivos de acción colectiva. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

Programa estatal: Instrumento administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para proporcionar bienes y servicios específicos del ámbito gubernamental y la consecución de metas y objetivos previamente establecidos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Programa presupuestario: Es el conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, les permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Proyecto social: Es un conjunto integrado de procesos y acciones, pretende transformar una situación, disminuyendo o eliminando un déficit, o solucionando un problema. Los proyectos sociales producen y/o distribuyen bienes o servicios (productos), para satisfacer las necesidades de aquellos grupos que no poseen recursos para solventarlas, con una caracterización y localización espacio-temporal precisa y acotada.

Reintegro: Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, mismos que deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas.

SEMUJER: Acrónimo cuyas siglas refieren a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Transversalización de la perspectiva de género: Supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en hombres y mujeres y, por tanto, transformar el estándar con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas. Implica dejar el supuesto neutro, es decir, sin diferencias sexuales, para adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades. La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

III.- Ámbito de aplicación

Cobertura territorial: En los 58 municipios a las IMM.

Población potencial: Administraciones Municipales a través de las titulares de las IMM.

Población objetivo: IMM que cuenten con la documentación básica que acredite su legalidad y demás requisitos solicitados.

Capítulos Específicos

I.- Del Procedimiento para el otorgamiento del apoyo

SEMUJER, a través de la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva, realizará las siguientes etapas:

1. Brindar información sobre los Lineamientos del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas a las IMM.
2. Registrar e Integrar el expediente técnico por solicitud (documentación que se especifica en el apartado de requisitos de estos lineamientos).
3. Asesorar a las IMM solicitantes para el desarrollo del programa de trabajo.
4. Analizar y validar expediente técnico.
5. Elaborar registro de solicitudes aprobadas o rechazadas.
6. Hacer de su conocimiento el resultado final del trámite del Programa a la IMM solicitante de forma escrita.
7. Realizar carta de aprobación y convenio de colaboración entre SEMUJER y el Ayuntamiento.
8. Otorgar el apoyo.
9. Convocar a las IMM beneficiarias de los apoyos aprobados a participar en la o las capacitaciones, y
10. Realizar los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo transferencias a las cuentas de uso exclusivo del apoyo creadas por los Ayuntamientos.

II.- Requisitos de Beneficiarias/os

II.1. Criterios de elegibilidad

Para acceder al PROFIMMEZ, deben apegarse a los siguientes criterios:

- Que las actividades a las que sean destinados los fondos sean tendientes a lograr la instalación de una política pública de igualdad entre mujeres y hombres alineada al PROIGUALDADEZ 2017-2021, transversalizando la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- No tener antecedentes negativos en la ejecución del recurso público de al menos 2 ejercicios fiscales anteriores, asignado al Ayuntamiento con fines exclusivos de adelanto de las mujeres en su territorio.
- Asignar el recurso de forma exclusiva a la operación y fortalecimiento de las IMM.
- Municipios que incorporen, de acuerdo a la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, la perspectiva de género en sus Planes Municipales de Desarrollo.

II.2. Requisitos de elegibilidad

- Únicamente se puede operar este Programa a través de las IMM.
- Las solicitantes, al correo semujerenlaceimm@gmail.com en una sola exhibición y en formato PDF, la siguiente documentación:

Las Instancias Municipales de las Mujeres deben presentar:

1. Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres solicitando acceso al programa.
2. Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (Acta o acuerdo de creación). Incluir la última reforma o modificación de ser el caso.
3. Constancia de mayoría y validez de la elección del o la Presidenta Municipal solicitante.
4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
5. Nombramiento de la titular de la IMM.
6. Identificación con fotografía de la titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7. Acuerdo (Acta) o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones a celebrar convenios con el Gobierno Estatal y sus dependencias o en específico con la SEMUJER.
8. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal.
9. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
10. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.
12. Programa de trabajo.

Dicha documentación habrá de presentarse a través de correo electrónico atendiendo las medidas sanitarias derivadas por la contingencia por el virus SARS-COV2, a partir de la publicación de los Lineamientos y a más tardar el día 12 de marzo del año 2021.

III. Derechos y obligaciones de beneficiarias/os

III.1. Derechos de los Ayuntamientos beneficiados:

- Elegir las actividades y servicios en los que será ejecutado el recurso, de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Obtener información sobre los resultados de su solicitud del recurso.
- Recibir un trato equitativo, sin distinción de grupo étnico, partido político o religión.
- Recibir el recurso que haya sido autorizado por SEMUJER.

III.2. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiados:

- Proporcionar a SEMUJER, en tiempo y forma, la documentación requerida en estas Reglas.
- Proveer a SEMUJER las facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento de las actividades que deriven de la ejecución del Programa.
- Recibir las capacitaciones que notifique SEMUJER.
- Realizar oportunamente la comprobación de la ejecución del Programa, de acuerdo al programa de trabajo, el cual debe tener al menos una acción afirmativa a realizar en el Municipio.
- Firmar convenio de colaboración con SEMUJER.
- Crear cuenta bancaria exclusiva para el uso del apoyo.

- Depositar el recurso municipal en la cuenta exclusiva y hacer llegar el comprobante de depósito del recurso comprometido por el municipio, con el fin de que el Estado deposite lo correspondiente.
- Proporcionar en el seguimiento que realice SEMUJER, la información sobre el desarrollo de sus actividades.
- Comunicar por escrito a SEMUJER, el o los casos fortuitos que originen el retraso de las actividades o modificaciones de montos asignados a las mismas en su programa de trabajo mediante oficio dirigido a la Secretaría de las Mujeres con copia a la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva.
- En caso de ser autorizado el recurso, elaboración de comprobante fiscal dirigida a la Secretaría de Finanzas.
- Generación de Comprobante Fiscal Complemento.

IV.- De la integración del padrón:

“El Padrón de Beneficiarios como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del proyecto será integrado por el área encargada de integración del padrón, misma que notificará de manera oficial el registro de los beneficiarios en el Sistema Integral del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al Titular del Ejecutivo del Estado”.

El Padrón de beneficiarios será integrado con el listado de las Instancias Municipales de las Mujeres que sean beneficiarias de este Programa.

V.- De los tipos de apoyos

1. **Tipo de apoyo:** Transferencia monetaria
2. **Características del apoyo:**

Los apoyos otorgados consistirán en cubrir los gastos en actividades tendientes a fortalecer las Instancias Municipales de las Mujeres, desde su operatividad interna hasta su proyección entre la población de mujeres tanto en cabecera municipal como en comunidades.

Los conceptos de gasto por los que se podrá ejecutar el recurso del PROFIMMEZ para el ejercicio 2021 son:

Servicios de capacitación y profesionalización: Para cubrir el pago de prestadoras/es de servicios contratados, para la preparación e impartición de cursos de capacitación, certificaciones y otros servicios como obras de teatro, así como los gastos asociados con la organización y logística de dichos eventos.

Papelería o insumos: Para la adquisición de insumos utilizados la operatividad cotidiana de la instancia dedicada al adelanto de las mujeres en el municipio.

Gasolina: Para cubrir el pago por concepto de adquisición de gasolina de vehículos o unidades móviles que sean necesarios para el traslado del personal de la instancia municipal de las mujeres a la capital del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones o actividades de gestión, o bien a comunidades para el desarrollo de sus labores de difusión, capacitación y atención de mujeres.

Imprenta: Reproducción de materiales, volantes, trípticos, posters, lonas, papelería y demás utilitarios con contenido de difusión de campañas promotoras de derechos humanos de las mujeres con alguna referencia o distintivo correspondiente a la Instancia Municipal de las Mujeres.

Equipo de cómputo e impresión: Se deberá integrar como parte de la evidencia el inventario de los bienes a nombre de la IMM. Solo aquellas IMM que no adquirieron equipo en 2020, a menos que

presenten justificación para su adquisición, dicho monto no deberá acceder del 30% del monto aprobado.

3. Periodicidad del apoyo.

El número de apoyos dependerá de la asignación presupuestal al Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, una vez al año en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. Monto

Aportación Municipio		Aportación del Gobierno del Estado a través de SEMUJER	
Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
\$10,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$40,000.00

El monto se encuentra sujeto al número de IMM que presenten programa de trabajo y cumplan con los requisitos señalados en el capítulo 5, numeral 1.2 requisitos de elegibilidad.

VI. Áreas de información y transparencia

1. Publicación de los Lineamientos

Adicional a la publicación en el Periódico Oficial, estos Lineamientos, serán publicadas en el portal de Transparencia y en la Página Web oficial de la Secretaría de las Mujeres <https://semujer.zacatecas.gob.mx/>

2. Unidades de Transparencia

Nombre de la persona Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. María Lorena del Rocío Enciso Rodríguez

Email: maria.enciso@zacatecas.gob.mx

Tel: + (492) 4915086

VII. Quejas y denuncias

La presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas, deberá realizarse por escrito a la Dirección Jurídica de SEMUJER. Queja que deberá presentarse por escrito y contener como mínimo:

- Nombre, firma, domicilio y en su caso número telefónico
- Copia de identificación oficial
- Descripción de los hechos que motivan su queja

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La interpretación de los presentes Lineamientos, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres.

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Este programa está regido por lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios, y el uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la SEMUJER es responsabilidad de quien los recibe.

Este programa es público, ajenos a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Zacatecas, Zac., a los 19 días del mes de febrero del año dos mil 2021. Secretaria de las Mujeres.-
Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza. Rubricas.

7.- Anexos

Anexo 1) Solicitud de participación.

LOGO

Asunto: Solicitud de participación al PROFIMMEZ

Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza
Secretaria de las Mujeres
PRESENTE

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle sea considerada la participación del municipio_____ a través del Instituto Municipal de las Mujeres del mismo municipio en el **Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (Profimmez) para el ejercicio fiscal 2020**, para lo cual y en apego a los Lineamientos, el municipio aportará la cantidad de _____ para obtener una bolsa de _____ con la aportación dos por uno **Estado- Municipio** y realizar la ejecución del Programa de Trabajo para el desarrollo de las mujeres de este municipio.

Sin otro particular de momento, me despido de usted *seguro/o* de contar con su invaluable apoyo.

Atentamente

Lugar y fecha

Presidenta o Presidente Municipal

Anexo 2) Programa de trabajo.

Programa de Trabajo para la ejecución del recurso del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ) del ejercicio fiscal 2021,

Actividad	Acciones para llevar a cabo la actividad	Periodo de ejecución	Áreas de coordinación	Medios de verificación	No. de Beneficiarias/os	Presupuesto asignado
Total						